



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general de Marruecos y Colonias.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente, han sido nombrados Oficiales terceros del servicio de Telégrafos de la zona de Protectorado de España en Marruecos, D. José Ortega Moreno, D. Antonio Amorós Sansano, D. Gabriel Ramos Herrera y D. Luis Ramos Navarro.

Madrid, 7 de abril de 1930.—El Director general interino, *Domingo de las Bárceñas*.

CORREOS

AMBULANTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La aplicación práctica de las normas por que se regula el nombramiento de Administradores de líneas ambulantes servidas por más de un empleado ha dado lugar en algunos casos a reclamaciones o quejas de funcionarios que se han considerado postpuestos en los derechos de su jerarquía o antigüedad en el escalafón.

Por tanto, conviene puntualizar de forma terminante aquel precepto dispositivo, fijándolo de modo que su claridad no

deje lugar a más interpretaciones que la que por el dictado de su letra le corresponde.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, como ampliación aclaratoria a lo ya preceptuado a este respecto, que las vacantes de Administradores de líneas ambulantes servidas por más de un empleado y que hayan de ser cubiertas por los Ayudantes afectos a la misma corresponden en su provisión a los expresados funcionarios más antiguos en el escalafón, desligando esta antigüedad de la adquirida por el tiempo de servicios en la línea, merecimiento este último no incluido como derecho a cubrir aquellas vacantes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1930.—Por delegación, *El Barón de Río Tovia*.

Señor Director general de Comunicaciones.

* * *

Ilmo. Sr.: Con el fin, dentro de las posibilidades, de acoplar el servicio ambulante vigente a la organización de trenes de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

Primero. Que se lleve a efecto la siguiente reorganización de Oficinas móviles:

SERVICIO ACTUAL QUE SE SUPRIME

Estafetas ambulantes	NUMERO de los trenes a utilizar.	Empleados por ex-pedición.....	Total de empleados asignados.....	SUPLENTE.....	INDEMNIZACIONES			RESIDENCIA
					Personal diario	Total diario.	TOTAL anual.	
Córdoba a Málaga (mixto)	542 y 543	1	3	»	28	28	10.220	Córdoba.
Baena a Luque 1. ^a	671 y 612	1	1	»	5	5	1.825	Baena.
Idem a id. 2. ^a	613 y 674	1	1	»	5	5	1.825	Idem.
Jaén a Puente Genil.....	642 y 643	1	2	»	11	11	4.015	Jaén.
Total...							17.185	

SERVICIO QUE SE ESTABLECE

Córdoba a La Roda de Andalucía.	554-640 y 641-555	1	3	»	13	13	4 745	Córdoba.
Baena a Luque 1. ^a	681 y 612	1	1	»	5	5	1.825	Baena.
Idem a id. 2. ^a	613 y 680	1	1	»	5	5	1 825	Idem.
Total...							8 395	

Se produce, pues, una economía de pesetas 9.490 en el capítulo 25, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente.

Segundo. Que el Suplente de las líneas de Jaén a Puente Genil y de Jaén a Espelúy limite en lo sucesivo su función a esta última Ambulante.

Tercero. Que el servicio que presten las Oficinas móviles creadas por esta Real disposición sea el siguiente:

Córdoba a La Roda de Andalucía.—Recibirá en Córdoba de la Principal, del expreso descendente de Algeciras y, por mediación de la oficina de la estación, de las expediciones ambulantes que pasen con anterioridad. Cambiará en Fernán Núñez, Montilla, Aguilar, Puente Genil, Casariche y La Roda de Andalucía (Oficina y Ambulante de Sevilla a Málaga, mixto). Al regreso recibirá en La Roda de la oficina y mixto de Málaga a Sevilla y cambiará en Casariche, Puente Genil, Aguilar, Montilla, Montemayor y Córdoba, entregando al expreso ascendente de Cádiz y a la Principal. Caso de no enlazar con el expreso citado, efectuará la entrega al ascendente de Algeciras. Málaga cursará por el mixto de Málaga a Sevilla y Ambulante de La Roda de Andalucía a Córdoba un despacho de certificados para el expreso de Cádiz a Ma-

drid dentro de la correspondencia autorizada a circular por él; este despacho, de producirse la pérdida de enlace citada, será abierto por el expreso ascendente de Algeciras.

Baena a Luque (1.^a y 2.^a).—La primera conducirá la correspondencia de Baena para la Ambulante de Madrid a Algeciras, recibiendo de ella y de la Oficina de Luque. La segunda a su vez conducirá lo dirigido a la línea de Algeciras a Madrid, de la que recibirá lo destinado a Baena.

Cuarto. Que los empleados adscritos al servicio ambulante de Baena a Luque alternen en las dos expediciones.

Quinto. Que las Oficinas ambulantes que se expresan varíen en su servicio en la forma que se indica:

Línea de Puente Genil.—Dejará de entregar en Vado Jaén para el mixto de Puente Genil a Jaén y de recibir en Martos lo dejado por el mixto de Jaén a Puente Genil. Entregará y recibirá correspondencia asegurada en Martos en expedición descendente.

Madrid a Málaga (correo ascendente). Dejará de recibir en Puente Genil lo dejado por el mixto de Jaén y en La Roda de Andalucía lo procedente del mixto de Córdoba a Málaga.

Madrid a Algeciras (expreso).—Conducirá lo destinado al Ambulante de Córdoba a La Roda de Andalucía, al que entregará en Córdoba. Al regreso, de no enlazar el Ambulante La Roda con el expreso de Cádiz, recibirá directamente de aquél en Córdoba y abrirá el despacho de certificados procedente de Málaga.

Madrid a Cádiz (expreso).—Dejará de conducir lo dirigido al mixto de Córdoba a Málaga y la correspondencia para Melilla, que se cursarán, la primera, hasta Córdoba, para su entrega al mixto de La Roda, por el expreso de Algeciras, y lo de Melilla, hasta Málaga, a cargo del funcionario que sirve el expreso de Madrid a Málaga, siempre dentro de las clases de correspondencia autorizadas a circular por estos convoyes. Al regreso recibirá del mixto de La Roda a Córdoba; a la ida dejará de entregar al de Córdoba a Málaga.

Málaga a Sevilla (mixto).—Cambiará en La Roda de Andalucía a la ida y al regreso con la Ambulante de Córdoba a La Roda. Descendiendo, cursará Málaga por dicho mixto un despacho de certificados-cartas para el expreso de Cádiz a Madrid, que recibirá en La Roda la Ambulante de La Roda a Córdoba.

Sevilla a Málaga (correo).—Dejará de enlazar descendiendo y ascendiendo con el mixto de Córdoba a Málaga.

Madrid a Málaga (expreso).—Conducirá desde Madrid los despachos de certificados-cartas y valores y correspondencia ordinaria (cartas) para Melilla.

Sexto. Que el funcionario que el día 8 del actual sirva la Ambulante mixto de Córdoba a Málaga regrese a su residencia el día 9 agregado al correo de Málaga a Madrid.

Séptimo. Que los servicios creados por esta Real disposición comiencen a funcionar el día 9 del corriente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tová.*

Señor Director general de Comunicaciones.

HORARIO

	Trenes	Horas
CORDOBA A LA RODA DE ANDALUCIA		
Salida de Córdoba (Cercadilla).....	554	6,28
Llegada a Puente Genil.....	554	9
Salida de Puente Genil.....	640	9,25

	Trenes	Horas
Llegada a La Roda de Andalucía.....	640	10,40
Detención: 8 h. 30 m.		
Salida de La Roda de Andalucía.....	641	19,10
Llegada a Puente Genil.....	641	20
Salida de Puente Genil.....	555	21,5
Llegada a Córdoba (Cercadilla)	555	23,37

BAENA A LUQUE (1.ª)

Salida de Baena.....	681	6,20
Llegada a Luque.....	681	6,48
Detención: 6 h. 46 m.		
Salida de Luque.....	612	13,34
Llegada a Baena.....	612	13,50

BAENA A LUQUE (2.ª)

Salida de Baena.....	613	15,50
Llegada a Luque.....	613	16,11
Detención: 7 h. 13 m.		
Salida de Luque.....	680	23,24
Llegada a Baena.....	680	23,45

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Arquitecto en la Dirección general de Comunicaciones por jubilación de D. Luis María Cabello Lapiedra, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie su provisión mediante concurso, de conformidad con lo que determina la Real orden de la Presidencia de 26 de enero de 1925.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos aducidos por los solicitantes, se recibirán en el Registro general de esa Dirección hasta el día 30 del presente mes; se considerarán como méritos preferentes el mayor número de servicios profesionales prestados en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1930.—*Marzo.*

TELEGRAFOS

TRAFICO INTERIOR

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Ha quedado abierta al público con carácter de limitada y para toda clase de servicio la Estación telegráfica del Estado